



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante (s): COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CENSANTÍAS S.A.
Demandado(s): CORPORACIÓN SERVICIOS INTEGRALES ASOCIADOS EN LIQUIDACIÓN SERVINSA
Radicación: 25269310300120230013600

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar o corregir las pretensiones *b)* y *c)*, en tanto en estas se solicita librar orden de pago por los intereses de mora “*conforme consta en la liquidación del crédito que se aporta como prueba*” la cual data del veinticuatro (24) de mayo de 2022, y por los intereses de mora “*que se causen a partir de la fecha del requerimiento pre jurídico hasta el pago efectuado en su totalidad*”, requerimiento efectuado el veintinueve (29) de enero de 2021, incurriendo en el cobro de doble interés.

2. No se relacionan como pruebas todas las que se aportan (e.g., Certificado de existencia y presentación legal de la demandada CORPORACION SERVICIOS INTEGRALES ASOCIADOS EN LIQUIDACION SERVINSA). Por tanto, deberá corregirse la solicitud probatoria en cuanto corresponda

3. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022). Deberá acompañar la prueba respectiva.

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 53, hoy 31 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701c957cadb99228a4db3cb8f11f4dfccc9d2396c66a17a71bad15838f603cf8**

Documento generado en 29/08/2023 02:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>